



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC ANTES
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: RR.IP.2193/2018

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2193/2018**, interpuesto por [REDACTED], en contra de la respuesta proporcionada por la Alcaldía Cuauhtémoc antes Delegación Cuauhtémoc, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El quince de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió a trámite a través del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública a la que le recayó el folio 0405000345018, a través de la cual el particular requirió en la modalidad, **en medio electrónico**, lo siguiente:

“...A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad

- 1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo.*
- 2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?*
- 3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?*
- 4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión*
- 5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos.*
- 6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy*
- 7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información*
- 8.6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?*

9. *¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy*
10. *Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia*
11. *Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud*
12. *Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
13. *Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
14. *Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas*
15. *Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy*
16. *Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información*
17. *Integrantes del comité de transparencia*
18. *Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy*
19. *Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas*
20. *POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas*
21. *Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique).*
22. *Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy*
23. *Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy*
24. *Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy*
25. *Nombre de los oficiales en materia de datos personales*
26. *Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?*
27. *Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018*
28. *Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado*
29. *Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado*
30. *Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible ...” (Sic)*

II. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente el oficio sin número y sin fecha, mediante el cual respondió lo siguiente;

“...

Por este conducto y en atención a su solicitud de información pública presentada a través del sistema electrónico de solicitudes de información denominado INFOMEX, por medio de la cual requiere: "A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad d

- 1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año der su encargo.*
- 2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?*
- 3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?*
- 4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión*
- 5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por II inconformidad con la resolución del pleno. de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos.*
- 6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy*
- 7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información*
- 8. 6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?*
- 9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy*
- 10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia*
- 11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud*
- 12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas*
- 15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy*
- 16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de*

transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información

17. Integrantes del comité de transparencia

desde 2010 hasta el día de hoy

19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, sí como la resolución de estas

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas

21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)

22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy

23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy

24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy

25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales

26. Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales.

¿Qué seguimiento y resolución se les dio?

27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018

28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado

29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado

30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible.". (sic); al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

El INFODF es el órgano autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales del Distrito Federal. Fue creado a partir de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cuenta con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Esta situación le brinda facultades suficientes para cumplir y hacer cumplir las Leyes, sobre sí mismo y sobre los demás entes obligados.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración los motivos antes expuestos, esta Delegación no cuenta con la información solicitada, en razón de que no la genera, la detenta ni la administra, por lo que conformidad a lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las

Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, por lo anterior tengo a bien sugerir ingresar directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; siendo los datos de contacto los siguientes:

Responsables de la UT y de atención al público: Carla Patricia Rivas García, Arianna Daniela

Cortés Granados,

Leslie Mateos Contreras y Julio César Fonseca Ortega

Responsable de la Unidad de Transparencia: Israel Ayala Alfaro

Subdirectora de Información Pública

unidaddetransparencia@infodf.org.mx

Tel: 5636 2120, extensión 175

• Atención al público: unidaddetransparencia@infodf.org.mx

Tel: 5636 2136 y 5636 2120, extensiones 124, 245 y 246.

Domicilio:

La Morena 865, Local 1, Col, Narvarte Poniente, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, México

D.F.

.

...” (Sic)

III. El tres de diciembre de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad, de la siguiente manera:

“ ...

Acto o resolución impugnada

*Interpongo Recurso de Revisión en contra de la SIP 0405000345018; de la Alcaldía de Cuauhtémoc, derivado de mi inconformidad **con la Orientación a a solicitud** como tipo de respuesta; toda vez que **me agravia la falta de respuesta** por parte de dicho Sujeto Obligado (en adelante solo “SO”) respecto a la mayoría de las preguntas de la solicitud. Es importante precisar que en el cuerpo de la solicitud se especificaba que la información requerida era de todos los SO de la Ciudad, razón por la cual el INFODF remitió la solicitud en cumplimiento a lo establecido en el Art. 200 párrafo 2a, debido a su competencia parcial de la información y la obligación de todos los Sujetos Obligados, y en particular en el caso que nos ocupa, la Alcaldía de Cuauhtémoc, de su obligación de pronunciarse puntualmente (a mi consideración) sobre los siguientes puntos: **7 y 8, 10 a 15 y 16 a 30**; mientras que en atención a la máxima publicidad, el SO también podría pronunciarse sobre el cumplimiento a los Recursos de Revisión interpuestos en contra*

del mismo y que entraran en alguna de las causales contempladas en el Art. 234 de la LTAIPRC-CDMX, información que requerí para el punto 6 y no sólo responder que no es de su competencia la solicitud y que orienten al INFODF para que sea este el SO que atienda la solicitud, cuando es claro que únicamente podrá proporcionarme la información que genera y que es únicamente del INFODF, no de la Alcaldía de Cuauhtémoc ni de ningún otro SO. Por otra parte, al ser orientación, debió de haberse respondido como tal, y no como entrega de información vía INFOMEX. Dicha respuesta se proporcionó el día 29 de noviembre, la cual se entregó pasados los tres días establecidos por la propia LTAIPRC-CDMX cuando es únicamente una orientación.

Adjunto al presente acuse PDF de la solicitud de información y captura de pantalla de respuesta, toda vez que el SO no contestó mediante oficio, sino únicamente con texto en recuadro.

..."(Sic)

Al recurso de revisión, el recurrente adjuntó copia simple de la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública con folio 0405000345018
- Formato del Sistema INFOMEX, con el que se recibe información VIA Infomex.

IV. El siete de diciembre de dos mil dieciocho la Dirección de Asuntos Jurídicos de Instituto con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Así mismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la

materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos, acuerdo notificado a las partes el diez y once de diciembre de dos mil dieciocho.

V. El diez de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico, de la misma fecha y sus anexos, a través del cual el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este Órgano Garante la emisión de una presunta respuesta complementaria, contenida en el oficio CM/UT/0111/2019 de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, en los términos siguientes:

“...
CONTESTACIÓN AL PUNTO DE AGRAVIOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable. Atendiendo lo anterior;

- *Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o*

reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc

Dirección General de Administración

Objetivo. Planear, administrar y vigilar el eficaz aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados a la Delegación, así como el manejo de información estratégica que sirva para toma de decisiones en beneficio de la Dirección con estricto apego a las normas dictadas por el GDF, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.

Dirección General Jurídica y de Gobierno

Función básica 1.1: Dar seguimiento al trámite y resolución de las solicitudes ingresadas a la Dirección General para que las respuestas se elaboren atendiendo las demandas.
Función básica

1.2: Apoyar en el seguimiento de la correspondencia que ingresa en la Oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Gobierno para evitar rezagos en la atención a los asunto

*Por lo anterior mediante oficio numero **CM/UT/0110/2019, de fecha 09 de enero del año en curso.**, se remite y se contesta a través de la cuenta electrónica que proporcione el recurrente en su escrito de Recurso de Revisión rafatavor90@gmail.com, la solicitud de información pública con número de folio 0405000345018, con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

Cabe señalar que la respuesta emitida por este Órgano Político-Administrativo de ninguna forma resulta trasgresor de los derechos de acceso a la información del recurrente en su escrito de Recurso de Revisión rafavor90@gmail.com. La solicitud de información pública con número de folio 0405000345018, con lo establecido en los Títulos primero capítulo I y II Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que la respuesta emitida por este Órgano Político- Administrativo de ninguna forma resulta trasgresor de los derechos de acceso a la información del recurrente sino por el contrario es emitida debidamente fundada y motivada y en estricto apego a derecho, así como de acuerdo con los principios de máxima publicidad y

transparencia en cada una de sus actuaciones, ya que atendió las pretensiones de la particular.

*De la misma forma este Ente Obligado tiene a bien invocar el artículo 244 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita se confirme, esto en virtud de fue atendida la solicitud de información conforme lo estipulado en la Ley de la materia, así como dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Cuauhtémoc.
..."(Sic)*

Al oficio de referencia el Sujeto Obligado anexó copia simple de los siguientes archivos:

- Correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria. (con diez archivos)
- Correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria. (con dos archivos).
- Correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria. (con diez archivos)
- Correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria. (con nueve archivos)

- Correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria. (con dos archivos)
- Correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria. (con nueve archivos)
- Correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria. (con ocho archivos)
- Oficio CM/UT/0110/2019 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, enviado al particular, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, en los siguientes términos:

“...

1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo.

2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?

3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren.

4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión

5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno. de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos

6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy

De los anteriores requerimientos el sujeto recurrido respondió su incompetencia en los siguientes términos:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y cuyos datos de contacto son:

Responsable de la Unidad de Transparencia	Carla Patricia Rivas García Subdirector de Información Pública 5636 21 20b, extensión 175
Atención al Público	Israel Ayala Alfaro, Gustavo Alberto López Ramírez, Rosa Martha Lazcano Torres, Arianna Daniela Cortes Granados.
Correo electrónico	Unidad de transparencia@info.org.mx
Domicilio	Valle La Morena 865, Local 1, col Narvarte Poniente, del, Benito Juárez, CP. 03020 Ciudad de México.
Número telefónico	56362120 extensiones 124,125 y 126
Horario de atención	De lunes a Jueves de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00, Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información.

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta.

8. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta

9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy

***Se le sugiere consultar la siguiente dirección electrónica
http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/6/publicacion/uno.htm***

*10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia
Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.*

Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud.

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DG.A/01/2019, de fecha. 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

13. - Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas.

Hago de su conocimiento, que derivado de que las documentales que se entregan en el presente acto, cuentan con datos de carácter confidencial, mismos que han sido protegidos de conformidad con los artículos 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 6 fracciones XXII, XXIII, 27, 88, 89, Quinto párrafo, 169, 176, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. **Se anexa Acta de la Sesión Décimo Sexta del Comité de Transparencia de la Delegación Cuauhtémoc, de fecha 14 de junio de 2018**

Con las anteriores documentales se brinda certeza respecto de los datos que por ser de naturaleza confidencial han sido testados dentro del presente asunto.

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta.

16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información

De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establecen las competencias del Comité de Transparencia, y dentro de las dieciséis fracciones no existe ninguna normatividad que obligue a sesionar las ampliaciones, en la atención de las solicitudes de información pública, para mayor comprensión se transcribe el contenido de dicho artículo.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso -particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

V. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales; archivos; accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obliga

VII Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;

IX. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

X. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;

XI. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

XIII. Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;

XV. Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y

XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

17. Integrantes del comité de transparencia

Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Cuauhtémoc

18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy

Se adjuntan archivos electrónicos con las Actas del Comité de Transparencia

19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas

De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien **sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a la Unidad de Transparencia de Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México**, y cuyos datos de contacto son:

Responsable de la Unidad de Transparencia	Carlos García Anaya
Correo electrónico	Ut.contraloriacdmx@gmail.com
Domicilio	Av., Tlaxcoaque N0. 8 Edificio Juana de Arco Col, Centro delegación Cuauhtémoc. C.p. 06090 México
Numero telefónico	56279700 extensión 55802
Horario de atención	De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

21. *Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)*

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

22. *Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy*

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGAJYSL/DJ/010/2019, de fecha 7 de enero de 2019, signado por el Director Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídico y Servicios Legales, Lic. Luis Alfredo Ortiz Pantoja.

*De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien **sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a las Unidades de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia, así como a la Comisión de Derechos Humanos, ambos de la Ciudad de México, y cuyos datos de contacto son: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJDF***

Responsable de la UT	M. en C. Enrique Salinas Romero
Puesto:	Responsable de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia
Domicilio	General Gabriel Hernández Doctores, C.P. 06720, Del. Cuauhtémoc, 5 piso
Teléfono:	3 45 52 00 Ext. 11003
Correos electrónicos	oip.apgjdf.gob.mx o ip.pgjdfohotmai.com

- *Comisión de Derechos Humanos (CDHCDMX)*

Responsable de la Unidad de Transparencia	Lic. Lutwin López López
---	-------------------------

Correo electrónico	cdhjdfttransparenciaacdhlclforg.mx
Domicilio	Av. Universidad número 1449, colonia Florida Pueblo de Axotla, Alcaldía de Álvaro Obregón, C. P. 01030
Número telefónico	52295600 extensión 2455
Horario de atención	De Lunes a Viernes 09:00 a 15:00 horas

23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en los archivos de esta Unidad de Transparencia no hay antecedente de que se haya capacitado a la Sociedad Civil.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese

24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy

Se adjunta archivo electrónico con la información solicitada, tal y como se encuentran en los archivos de esta Alcaldía.

25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales

Se está en procedimiento de nombrar a los servidores públicos que tendrán esas atribuciones, lo anterior en virtud de la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

26. *Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?*

De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y cuyos datos de contacto son:

Responsable de la Unidad de Transparencia

Atención al Público

Correo electrónico

Domicilio

Número telefónico

Horario de atención

Carla Patricia Rivas García

27. *Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018*

Se cuenta únicamente con la constancia de vigencia del año 2014, respecto de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como Ética Pública.

28. *Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado*

Se adjunta formato del Documento de Seguridad y listado del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales

29. *Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado*

Respecto a este punto, tengo a bien hacer de su conocimiento que se encuentra en proceso de creación el Aviso de Privacidad.

30. *Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible.*

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

..”(Sic)

- Oficio AC.DCS/0255/2018 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, enviado a la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia, suscrito por el Director de Comunicación Social, mediante el cual informo lo siguiente:

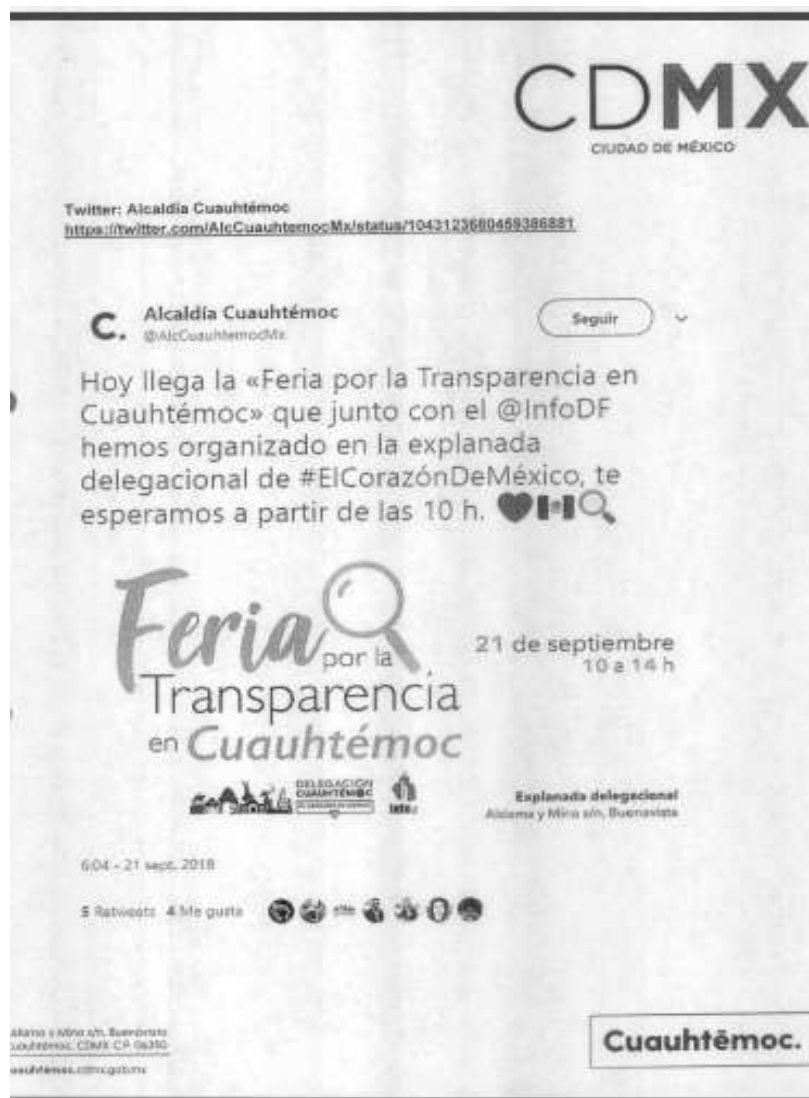
Le comento que en materia de transparencia y acceso a la información la Dirección de Comunicación realizó:

- 1. El diseño de una postal, con la finalidad de informar sobre el uso del portal de transparencia, mismas que se utilizaron en redes sociales el 01 de octubre de 2016.*
- 2. Video del Dr. Ricardo Monreal explicando la finalidad del portal de transparencia, el cual se difundió en el canal de YouTube del Dr. Ricardo Monreal el 20 de junio de 2016.*
- 3. Transmisión vía Periscope de la 7a Feria de Transparencia durante la administración de Ricardo Monreal el 08 de noviembre de 2015.*
- 4. El diseño de una postal "Feria de la Transparencia en Cuauhtémoc" el 21 de septiembre de 2018, publicada en las cuentas de la Delegación Cuauhtémoc, ahora Alcaldías, el mismo día.*
- 5. El diseño de una postal "7a Feria de la Transparencia y Protección de D2tos Personales" el 05 de septiembre de 2015, publicada en las cuentas de la Delegación Cuauhtémoc, ahora Alcaldías, el mismo día.*
- 6. Difusión y promoción a través de las redes sociales de la Delegación Cuauhtémoc y del Dr. Ricardo Monreal, de la inauguración del Portal de Transparencia, en Sala de Cabildos.*
- 7. Difusión y promoción a través de las redes sociales de la Delegación Cuauhtémoc y del Dr. Rodolfo Valderrama de la "Feria por la Transparencia en Cuauhtémoc", así como video del mismo evento.*
- 8. Además, se hizo cobertura completa de las Ferias de Transparencia por parte del área de Comunicación.*

Adjunto CD con los archivos de dichos materiales y anexo capturas de pantalla de la difusión en redes sociales.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se imprime una parte de la información para efectos de brindar mayor claridad en la presente exposición.



- Oficio DGAJYSL/DJ/010/2019, de fecha siete de enero de dos mil dieciocho, enviado al Jefe de Unidad Departamental de Transparencia, suscrito por el Director Jurídico, mediante el cual informo lo siguiente:

“ ...

Al respecto remito a usted copia simple de los oficios JUDA/1289/2018, signado por la J.U.D. de Amparos; por el cual informa que; "...esta Jefatura de Amparos no se encuentra dentro de los supuestos requeridos..."(sic); y el JUDPL/05/2019, remitido por la J.U.D. de Procesos Legislativos, por el cual hace de conocimiento que : "...derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró información correspondiente, debido a que esta área a mi cargo no cuenta con las facultades para atender los numerales anteriormente citados. "(sic)

- Oficio JUDA/112289/2018, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, enviado al Director Jurídico, suscrito por La Jefa de la Unidad Departamental de Amparos, mediante el cual informó que no se encuentra dentro de los supuestos requeridos en la solicitud de información con numero 0405000345018.
- Oficio NGA/01/2019 de fecha dos de enero de dos mil diecinueve. Enviado a la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, suscrito por el Director General de Administración, mediante los cuales acompañó los oficios DGA/DPF/SP/71/2018, signado por la Subdirectora de Presupuesto y el DRH/001661/2018, suscrito por la directora de recursos Humanos, se envió en medio magnético con la carpeta INFOPUB345018
- Oficio DGA/DPF/SP/71/2018 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, enviado a la Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suscrito por la Subdirectora de Presupuesto, mediante el cual informó lo siguiente:

“

RESPUESTA A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 13 y 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito informar lo que compete y atribuye a esta Dirección a mi cargo.

En atención al numeral 11, al respecto me permito informar que, el monto que se informa correspondiente al ejercicio fiscal 2018, fue el autorizado por la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México mediante el Techo Presupuestal a este Órgano Político-Administrativo, por la cantidad de \$3,235,451,669.00.

Con relación al numeral 20, al respecto se envía en medio magnético el Programa Operativo Anual (POA) de los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, siendo la información con que se cuenta y en el estado en que se encuentra, de conformidad con al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con respecto a las metas, se informa que, este Órgano Político Administrativo cumplió satisfactoriamente con las metas físicas establecidas en los ejercicios fiscales del 2010 al 2017.

Es importante señalar que, las metas del ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con la Circular de Cierre que emite la SFCDMX donde se emiten las disposiciones para el cierre del Ejercicio fiscal 2018 y en observancia del artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México que a la letra dice:

ARTÍCULO 60.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

Motivo por el cual, a esta fecha, no se pueden dar las metas alcanzadas del ejercicio fiscal 2018.

Con relación al numeral 30, después de una búsqueda exhaustiva en los registros presupuestales del ejercicio fiscal 2018, no existe asignación de recursos correspondiente a viáticos.

En virtud de lo antes expuesto, se da la debida atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Oficio DRH/001661/2018 del veintiocho de diciembre de 2018, enviado a la Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de administración, suscrito por la Directora de Recursos Humanos., mediante el cual informo lo siguiente:

“ ...

10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de Transparencia.

RESPUESTA: Al respecto, envío la información de la siguiente manera:

TIPO CONTRATACIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUESTO
ESTRUCTURA	ORTEGA	CASTAÑEDA	NANCY PAOLA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
ESTRUCTURA	LOYO	DIAZ	IRVING	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS A
BASE	ÁLVAREZ	FUENTES	RAQUEL	INTENDENTE A
BASE	BARRIOS	MATA	ANA MARÍA	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA
BASE	GARCÍA		MARÍA MAGDALENA	JEFE DE SECCIÓN
BASE	GONZÁLEZ	SERRANO	GUADALUPE LILIANA	ADMINISTRATIVO OPERATIVO
BASE	HERNÁNDEZ	VALENZUELA	MARÍA DEL ROCÍO	ANALISTA DE INFORMACIÓN
BASE	JIMÉNEZ	MORALES	MARÍA DE JESUS	JEFE DE SECCIÓN A
BASE	LÓPEZ	AMBRIZ	DELIA KING	PEÓN
BASE	LORENZO	CALDERÓN	ERNESTO	CHOFER DE CAMION
BASE/LICENCIA	RENDÓN	GONZÁLEZ	BRENDA OLIVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
BASE	VALADEZ	MARIN	JORGE RAFAEL	JEFE DE OFICINA
BASE	VALDEZ	NAVARRO	LETICIA	JEFE DE OFICINA
BASE	VÁZQUEZ	MEJÍA	NORMA ANGÉLICA	ANALISTA DE INFORMACIÓN
ESTABILIDAD LABORAL	RAMÍREZ	PRIGADAÁ	RUBÉN ALEXIS	OPERATIVO GENERAL PR A

11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizados...

12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas.

RESPUESTA: Al respecto, envío en medio magnético (USB) la carpeta denominada INFO PUB 0405000345018 conteniendo lo siguiente:

Subcarpeta denominada PERSONAL DE HONORARIOS con las listas del personal de honorarios durante el año 2018 con sueldo mensual bruto, área de adscripción y actividades realizadas.

Subcarpeta denominada PERSONAL DE BASE, con la lista del personal de base durante el año 2018 con sueldo mensual bruto y neto, así como área de adscripción. En relación a las actividades realizadas del personal de base, le informo que esta Dirección no cuenta con un registro de las actividades que realiza el personal de base ya que es responsabilidad de los titulares de cada área asignar las cargas de trabajo a los trabajadores que están a su cargo.

Subcarpeta denominada PERSONAL DE ESTRUCTURA con el listado del personal de estructura durante el año 2018 con nombre, sueldo mensual bruto y área de adscripción. En relación a las actividades realizadas del personal de estructura, le informo que esta Dirección de Recursos no cuenta con un registro de las actividades que realizan los funcionarios de ésta Alcaldía de Cuauhtémoc.

13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal que al día de hoy como personal de honorarios, estructura y base; así como sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas.

RESPUESTA: Al respecto, envío en medio magnético (USB) la carpeta denominada INFO PUB 0405000345018 conteniendo lo siguiente:

Subcarpeta denominada PERSONAL DE HONORARIOS con las listas del personal de honorarios activos a diciembre de 2018 con sueldo mensual bruto, área de adscripción y actividades realizadas.

Subcarpeta denominada PERSONAL DE BASE, con la lista del personal de base activos a diciembre de 2018 con sueldo mensual bruto y neto, así como área de adscripción. En relación a las actividades realizadas del personal de base, le informo que esta Dirección no cuenta con un registro de las actividades que realiza el personal de base ya que es responsabilidad de los titulares de cada área asignar las cargas de trabajo a los trabajadores que están a su cargo.

Subcarpeta denominada PERSONAL DE ESTRUCTURA con el listado del personal de estructura activo a diciembre de 2018 con nombre, sueldo mensual bruto y área de adscripción. En relación a las actividades realizadas del personal de estructura, le informo que esta Dirección de Recursos no cuenta con un registro de las actividades que realizan los funcionarios de ésta Alcaldía de Cuauhtémoc.

14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas.

RESPUESTA: Al respecto, le informo que de acuerdo a la Ley Orgánica para Alcaldías en su Art. 31, fracción XIII, el Alcalde es quien tiene la facultad para designar al personal que formara parte de su estructura (confianza) como se menciona a continuación:

"XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde..."

De igual manera, hago mención a lo que se menciona en la misma Ley Orgánica en su Art. 71 último párrafo, así como en su Art. 72 y 73 que a la letra dice:

"...Artículo 72. Para ocupar los cargos de titulares de las unidades administrativas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos;*
- 11. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.*
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;*

Se envía en medio magnético (USB) carpeta denominada INFO PUB 04050003450 con la subcarpeta CV DIRECTORES DE ÁREA Y RELACION, conteniendo los curriculum de los funcionarios públicos que cuentan en su expediente laboral con dicho documento y que ocupan cargos como directores de área.

- 15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010...*
- 16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia...*
- 17. Integrantes del Comité de Transparencia...*
- 18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia...*
- 19. Denuncias recibidas por la Contraloría...*
- 20. POA desde 2010...*
- 21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique).*

RESPUESTA: Al respecto, me permito enviar la información de la siguiente manera:

AÑO	NUMERO DE PAGOS(LAUDOS)	MONTO \$
2010	1	\$1.037.181.28
	2	\$358.830.90
	3	\$889,242.31
	4	\$245,139.17
	5	\$106,253.44
	6	\$121,161.97
	7	\$121.161.97
	8	\$164,690.73

El Sujeto Obligado exhibe diversas relaciones de los laudos y motos pagados de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, mismos que corren agregados al presente expediente, y que se omiten en obvio de múltiples repeticiones.

22. Denuncias por acoso sexual...

23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy.

RESPUESTA: Al respecto, me permito envío en medio magnético (USB) la carpeta denominada INFO PUB 0405000345018 con el archivo REPORTE DE CURSOS IMPARTIDOS conteniendo la información de los cursos impartidos a servidores públicos de esta Alcaldía de Cuauhtémoc desde el 2014 a 2018.

Se anexa copia simple de la Constancia de Hechos, así como relaciones de documentos que fueron extraídos, pertenecientes a la entonces Subdirección de Asuntos Laborales y Desarrollo de Personal en los que incluían documentos del área de Capacitación de los años 2010 al año 2013.

No omito mencionar, que el área de Capacitación dependiente de la Subdirección de Asuntos Laborales y Movimientos de Personal de esta Dirección de Recursos Humanos, no lleva a cabo cursos para la sociedad civil.

24. Nombre y Número de solicitudes de información pública...

25.Nombre de los oficiales en materia de datos personales....

26.Denuncias por incumplimientos a ley...

27. Calificaciones de servidores públicos...

28.Versión Pública del documento de seguridad actualizado...

29Aviso de privacidad o equivalente actualizado...

30.Viáticos durante 2018

..."(Sic))

- Oficio SALDP/0-2580/2018 de fecha veintitrés de julio de 2018, enviado al Contralor Interno, suscrito por el Subdirector de Asuntos Laborales y Desarrollo de Personal, mediante el cual presenta Constancia de hechos, relativo a la extracción de documentos pertenecientes a esa Subdirección de Asuntos Laborales , constante de dieciséis fojas, que dice contienen carpetas de archivos del diagnóstico de necesidades de capacitación.

- JUDPL/052019, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, enviado al Director Jurídico, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Procesos Legislativos, mediante el cual manifestó que después de una búsqueda en sus archivos, no se encontró información alguna.
- Cuarenta y siete (47) correos electrónicos de fecha diez de enero de dos mil, diecinueve, enviados al correo electrónico señalado por la particular para recibir notificaciones, mediante los cuales notifica su respuesta complementaria.

VI. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones, expresa alegatos y remite diversas documentales, con las que hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una presunta respuesta complementaria.

Por otra parte, se hizo contar el transcurso del plazo para que la parte recurrente se apersonara a consultar el expediente en que se actúa o presentara promoción alguna tendiente manifestar lo que a su derecho conviniese, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, o expresara sus alegatos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Derivado de la presunta respuesta complementaria, con fundamento en los artículos 10 y 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, en términos del artículo 100 del

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria de la ley de la materia; se ordenó dar vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho conviene.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, en relación con el numeral Quinto del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se reserva el cierre de instrucción del presente medio de impugnación en tanto se concluye la investigación por parte de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo notificado a las partes el veintidós de enero de dos mil diecinueve.

VII El seis de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, hizo constar el transcurso del plazo concedido a la parte recurrente para realizar sus manifestaciones que a su derecho convenían, respecto de la respuesta complementaria, haciendo constar que en la Unidad de Correspondencia de este Instituto no se recibió promoción alguna tendiente a desahogar la vista correspondiente por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior en términos del artículo 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I y XXVIII,

13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en los medios de impugnación que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008*

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que

*revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.”

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Analizadas las constancias que integran los recursos de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, al particular a través de su correo electrónico de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, al que anexo diversas documentales, así como el oficio CM/UT/0110/2019.

De acuerdo con lo anterior, este Instituto procederá al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **al considerar que la misma guarda preferencia**, respecto de otra causal invocada por

el Sujeto Obligado El presente razonamiento encuentra apoyo en la siguiente jurisprudencia:

No. Registro: 194,697

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Enero de 1999

Tesis: 1a./J. 3/99

Página: 13

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que **si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente.** Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; **pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.** Amparo en revisión 355/98. Raúl Salinas de Gortari. 1o. de abril de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 807/98. Byron Jackson Co., S.A. de C.V. 24 de junio de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo en revisión 2257/97. Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Álvaro Tovilla León. Amparo en revisión 1753/98. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 11

de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro Juan N. Silva Meza. Secretario: Mario Flores García.

Amparo en revisión 2447/98. José Virgilio Hernández. 18 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.

Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Por lo que esta resolutoria estima que podría actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual se procederá a su estudio:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

...

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos

I ...

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado

con motivo de la respuesta emitida al recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249 de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.”

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en autos son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente para esta colegiada ilustrar como sigue tanto la solicitud de información como el agravio vertido por la parte recurrente, y la respuesta complementaria, de la forma siguiente:

SOLICITUD	AGRAVIOS	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
“... A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad 1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año der su encargo.	Acto o resolución impugnada Interpongo Recurso de Revisión en contra de la SIP 040500034501 ; de la Alcaldía de Cuauhtémoc, derivado de mi inconformidad con la Orientación a a solicitud como tipo de respuesta; toda vez que me agravia la falta de respuesta por parte de dicho Sujeto Obligado (en adelante solo "SO") respecto a la mayoría de las preguntas de la solicitud. Es importante precisar que	Oficio CM/UT/0110/2019 “... 1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año der su encargo. Orienta al INFO 2. ¿Por cuántos comisionados se integrará

2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno? 3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren? 4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión 5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos. 6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy	en el cuerpo de la solicitud se especificaba que la información requerida era de todos los SO de la Ciudad, razón por la cual el INFODF remitió la solicitud en cumplimiento a lo establecido en el Art. 200 párrafo 2a, debido a su competencia parcial de la información y la obligación de todos los Sujetos Obligados, y en particular en el caso que nos ocupa, la Alcaldía de Cuauhtémoc, de su obligación de pronunciarse puntualente (a mi consideración) sobre los siguientes puntos: 7 y 8, 10 a 15 y 16 a 30; mientras que en atención a la máxima publicidad, el SO también podría pronunciarse sobre el cumplimiento a los Recursos de Revisión interpuestos en contra del mismo y que entraran en alguna de las causales contempladas en el Art. 234 de la LTAIPRC-CDMX, información que requerí para el punto 6 y no sólo responder que no es de su competencia la solicitud y que orienten al INFODF para que sea este el SO que atienda la solicitud, cuando es claro que únicamente podrá proporcionarme la información que genera y que es únicamente del INFODF, no de la Alcaldía de Cuauhtémoc ni de ningún otro SO. Por	el nuevo pleno? Orienta al INFO 3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren. Orienta al INFO 4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión Orienta al INFO 5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno. de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos Orienta al INFO 6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy De los anteriores requerimientos el sujeto recurrido respondió su incompetencia en los siguientes términos: De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a la Unidad de
--	---	--

7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información 8.6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva? 9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy	otra parte, al ser orientación, debió de haberse respondido como tal, y no como entrega de información vía INFOMEX. Dicha respuesta se proporcionó el día 29 de noviembre, la cual se entregó pasados los tres días establecidos por la propia LTAIPRC-CDMX cuando es únicamente una orientación. Adjunto al presente acuse PDF de la solicitud de información y captura de pantalla de respuesta, toda vez que el SO no contestó mediante oficio, sino únicamente con texto en recuadro. ...”(Sic)	Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y cuyos datos de contacto son: DATOS DE CONTACTO DEL INFO 7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información. Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta. 8. 6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva? Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta 9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy Se le sugiere consultar la siguiente dirección electrónica http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/6/publicación/uno.htm
--	---	---

10. <i>Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia</i> 11. <i>Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud</i> 12. <i>Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas</i> 13. <i>Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas</i> 14. <i>Requisitos para ser directores de área o</i>	10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia Se adjunta archivo electrónico contiendo los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc. Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc. 11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud. Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DG.A/01/2019, de fecha. 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta. 12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta. 13. - Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta. 14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los
--	---

<i>equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas</i>		encargados de las mismas. Hago de su conocimiento, que derivado de que las documentales que se entregan en el presente acto, cuentan con datos de carácter confidencial, mismos que han sido protegidos de conformidad con los artículos 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 6 fracciones XXII, XXIII, 27, 88, 89, Quinto párrafo, 169, 176, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se anexa Acta de la Sesión Décimo Sexta del Comité de Transparencia de la Delegación Cuauhtémoc, de fecha 14 de junio de 2018
		Con las anteriores documentales se brinda certeza respecto de los datos que por ser de naturaleza confidencial han sido testados dentro del presente asunto. Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.
<i>15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy</i>		15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta.
<i>16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el</i>		16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de

<i>fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información</i> <i>17. Integrantes del comité de transparencia</i> <i>18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy</i> <i>19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas</i>		Transparencia la ampliación de solicitudes de información . De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establecen las competencias del Comité de Transparencia, y dentro de las dieciséis fracciones no existe ninguna normatividad que obligue a sesionar las ampliaciones, en la atención de las solicitudes de información pública, para mayor comprensión se transcribe el contenido de dicho artículo. Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia: Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; 17. Integrantes del comité de transparencia Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Cuauhtémoc 18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy Se adjuntan archivos electrónicos con las Actas del Comité de Transparencia 19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de
--	--	--

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas 21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique). 22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy	México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a la Unidad de Transparencia de Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, y cuyos datos de contacto son: 20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas <i>Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.</i> 21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique) <i>Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.</i> 22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy <i>Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGAJYSL/DJ/010/2019, de fecha 7 de enero de 2019, signado por el Director Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídico y Servicios Legales, Lic. Luis Alfredo Ortiz Pantoja.</i> <i>De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los</i>
---	--

23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy 24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy		<i>Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a las Unidades de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia, así como a la Comisión de Derechos Humanos, ambos de la Ciudad de México, y cuyos datos de contacto son: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (PGJDF)</i> 23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy <i>Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.</i> <i>De igual forma, se hace de su conocimiento que en los archivos de esta Unidad de Transparencia no hay antecedente de que se haya capacitado a la Sociedad Civil.</i> <i>De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese</i> 24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy
---	--	---

25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales 26. Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio? 27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018	Se adjunta archivo electrónico con la información solicitada, tal y como se encuentran en los archivos de esta Alcaldía. 25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales Se esta en procedimiento de nombrar a los servidores públicos que tendrán esas atribuciones, lo anterior en virtud de la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 26. Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio? De conformidad a lo establecido en el Artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 8 último párrafo de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, a fin de satisfacer sus necesidades y brindarle la debida atención que se merece, tengo a bien sugerirle que ingrese directamente sus requerimientos a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y cuyos datos de contacto son: DATOS DE CONTACTO DEL INFO 27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018 Se cuenta únicamente con la constancia de vigencia del año 2014, respecto de la Ley
---	---

28. <i>Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado</i> 29. <i>Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado</i> 30. <i>Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible ...” (Sic)</i>		<i>de Protección de Datos Personales, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como Ética Pública.</i> 28. <i>Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado</i> <i>Se adjunta formato del Documento de Seguridad y listado del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales</i> 29. <i>Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado</i> <i>Respecto a este punto, tengo a bien hacer de su conocimiento que se encuentra en proceso de creación el Aviso de Privacidad.</i> 30. <i>Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible.</i> <i>Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.</i> <i>..”(Sic)</i>
---	--	--

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del “*Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública*” con número de folio 0405000345018, del sistema electrónico INFOMEX, del oficio sin número y sin fecha, así como oficios CM/UT/0110/2019, AC/DCS/0255/2018 y DRH/001661/2018, el primero de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, el segundo de fecha diecinueve de diciembre y el tercero de fecha veintiocho de diciembre ambos de dos mil dieciocho, de los correos electrónicos de fecha diez de enero de dos mil diecinueve y del formato “*Recurso de revisión*”, con fecha tres de diciembre del mismo año, a los

que se le otorgan valor probatorio con fundamento en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época,

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.”*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin

de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

En consecuencia, es preciso puntualizar que a través de la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular requirió al Sujeto Obligado lo siguiente:

“ ...

A este H. Instituto de Transparencia, le requiero me proporcione la siguiente información de Todos los Sujetos Obligados de la Ciudad

- 1. Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo.*
- 2. ¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?*
- 3. Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?*
- 4. Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión*
- 5. Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos.*
- 6. Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy*
- 7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información*
- 8.6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?*
- 9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy*
- 10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia*
- 11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud*
- 12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas*
- 15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy*

16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información
17. Integrantes del comité de transparencia
18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy
19. Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas
20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas
21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique).
22. Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy
23. Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy
24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy
25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales
26. Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?
27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018
28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado
29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado
30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible
..." (Sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como **agravios**, su inconformidad por la

- 1.-Orientación de la solicitud de respuesta respecto de los requerimientos identificados con los numéreles **1, 2, 3, 4, 5, 6, 23 y 26** al declararse incompetente) y
- 2.- por la falta de respuesta a los numerales identificados con los numerales, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29 y 30

Delimitada la *litis* en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, si la respuesta

emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho al particular.

En este orden de ideas, se procede al estudio del **primer agravio** hecho valer por el particular al interponer el presente recurso de revisión, en el que manifestó su inconformidad con la 1.- (**orientación de la solicitud de información requerida**), indicando que no fue debidamente fundada y motivada la orientación, negándosele así el acceso a la información de su interés.

Al respecto, este Órgano Colegiado estima conveniente hacer un análisis del proceder que deben seguir los Sujetos Obligados cuando la información que les es requerida en el ejercicio del derecho de acceso a la información, proviene de otro Sujeto Obligado, resultando citar lo establecido por los artículos 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal en relación al fracción VII del artículo 10 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y que se citan a continuación

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITULO SEPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud*

de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO VIII

Del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 42. *La OIP que reciba una solicitud de acceso a la información que no posea o que no sea de la competencia del Ente Obligado de la Administración Pública de que se trate, observará el siguiente procedimiento:*

I. Si el Ente Obligado de la Administración Pública de que se trate no es competente para atender la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, de manera fundada y motivada, hará del conocimiento del solicitante su incompetencia y remitirá la solicitud al Ente o Entes que resulten competentes para atenderla, lo cual también será informado al solicitante.

Una vez recibida una solicitud de información que ha sido remitida por otra OIP, no procederá una nueva remisión. *El Ente o Entes a los que se haya remitido la solicitud, serán los responsables de dar respuesta, y en su caso, entregar la información.*

Si se remite una solicitud a un Ente Obligado que a su vez no sea competente, éste deberá orientar al solicitante para que acuda al o a los Entes que pudieran ser competentes para dar respuesta a la solicitud.

II. Si el Ente Obligado de la Administración Pública de que se trate es competente para entregar parte de la información que fue solicitada, deberá dar respuesta respecto de dicha información y orientar al solicitante para que acuda al o a los Entes competentes para dar respuesta al resto de la solicitud;

III. Una vez satisfecho el procedimiento establecido en las dos fracciones anteriores, se dará por concluido el trámite ante el Ente Obligado que remite, y

IV. Las OIP que reciban una solicitud que ha sido remitida u orientada, sólo estarán obligadas a entregar la información que sea de su competencia.

Las OIP de los Entes Obligados a las que se remitiese la solicitud de información a que se refiere el párrafo precedente deberán desahogar el trámite correspondiente según lo establecido en la Ley, el Reglamento y los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal emitido por el Instituto. Los términos para desahogar la solicitud de información contarán a partir del día hábil siguiente en que las OIP reciban la solicitud que les fuese remitida.

V. Cuando el solicitante requiera la información en copia simple, y por su volumen o costo, opta por la consulta directa, el Ente Obligado proporcionará copias simples, previo pago de derechos, de la información que seleccione el solicitante en la consulta directa.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITULO I

REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL DEL SISTEMA ELECTRONICO

10.- Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de accesos a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax correo postal, telégrafo o verbalmente conforme a lo siguiente:

VII.- Cuando las unidades de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicara a esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado.

Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

De la normatividad previamente aludida, podemos concluir lo siguiente:

- Que los servidores públicos de la Unidad de Transparencia que recibieron la solicitud de información pública una vez analizada su competencia, deberán atender parcialmente la solicitud de acceso a la información de la parte que le corresponde y comunicar al solicitante al Sujeto obligado que es competente.
- Una vez recibida una solicitud de información que ha sido remitida de otra OIP, no procederá una nueva remisión.
- Si el ente Obligado de la Administración Pública de que se trate es competente para entregar parte de la información, deberá dar respuesta respecto de dicha información.
- Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada la solicitud, es parcialmente competente, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley

Como se advierte, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los Sujetos Obligados darán respuesta a aquellos requerimiento que son de su competencia y derivado de

que la solicitud proviene de una remisión anterior, el Sujeto Obligado fundó y motivó la orientación, señalando los datos de localización para que acudiera ante los Sujetos Obligados competentes con el propósito de que le brinden al particular la información que requiere.

Al respecto, toda vez que el origen del agravio formulado por el recurrente, es debido a que el Sujeto Obligado orientó la solicitud de información pública al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para que se pronunciara respecto de los requerimientos identificados con los numerales **1.** *(Requiero los nombres de los comisionados que integraron ese Instituto durante los anteriores plenos. Requiero su CV, sueldo y todo tipo de prestaciones recibidas durante cada año de su encargo), 2.* *(¿Por cuántos comisionados se integrará el nuevo pleno?), 3.* *(Indicar para cada año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido el órgano garante de 2010 y hasta el día de hoy, y los temas generales a los que se refieren?), 4.* *Indicar para cada año durante toda su existencia y hasta el día de hoy, el sentido de cada recurso de revisión), 5.* *Recursos de Revisión que los recurrentes "llevaron" a juicio de amparo por inconformidad con la resolución del pleno de 2010 y hasta el día de hoy, y resolución de los mismos), 6.* *Cumplimiento de los Recursos de Revisión por parte del (os) Sujeto(s) Obligado(s) de 2010 y hasta el día de hoy) y 23.* *(Capacitaciones a sociedad civil y funcionarios públicos desde 2010 hasta el día de hoy y 26* *(Denuncias por incumplimiento a ley de transparencia y/o de datos personales. ¿Qué seguimiento y resolución se les dio?) y respecto de requerimiento identificado con el numeral 19.* *(Denuncias recibidas por la Contraloría Interna desde 2010 hasta el día de hoy, así como la resolución de estas) orientó a la Contraloría General de la Ciudad de México y del requerimiento identificado con el numeral 22* *(Denuncias por acoso sexual desde 2010 hasta el día de hoy) orientó a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, En*

consecuencia, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar que los requerimientos 1, 2, 3, 4,5 ,6, 19, 22, 23 y 26, contenidos en su **Primer agravio** resultan **infundados**.

Se imprime el formato del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, del folio 0405000345018, para efectos de brindar mayor claridad en la presente exposición, con la finalidad de demostrar que la solicitud proviene de otra Dependencia de origen, como lo es el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección d Datos Personales del Distrito Federal.



En este orden de ideas, se procede al estudio de los requerimientos identificados con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, y 30 contenidos en el **segundo agravio** hecho valer por el particular a la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, el cual se resume en la falta de entrega de la información solicitada.

En consecuencia, es preciso puntualizar que en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular requirió al sujeto obligado se le proporcionara lo siguiente:

- 7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información*
- 8.6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?*
- 9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy*
- 10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia*
- 11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud*
- 12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 13. Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas*
- 14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas*
- 15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy*
- 16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información*
- 17. Integrantes del comité de transparencia*
- 18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy*
- ...*
- 20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas*

21. Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique).

...

24. Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy

25. Nombre de los oficiales en materia de datos personales

...

27. Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018

28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado

29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado

30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible

...” (Sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como **segundo agravio**, la falta de respuesta del Sujeto Obligado a los requerimientos identificados con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, y 30

Hecha la precisión que antecede, esta autoridad colegiada reviste la necesidad de destacar el contenido de los oficios CM/UT/0110/2019, AC/DCS/0255/2018 y DRH/001661/2018, el primero de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, el segundo de fecha diecinueve de diciembre y el tercero de fecha veintiocho de diciembre ambos de dos mil dieciocho, de los correos electrónicos de fecha diez de enero de dos mil diecinueve con el que comunicó al particular una respuesta complementarioa en donde se informo lo siguiente:

“...7. ¿Qué acciones ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy para la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información.

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta.

8. 6. ¿Qué actividades ha realizado ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy en materia de transparencia proactiva?

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta

9. ¿Cuáles son las calificaciones de las evaluaciones a todos los Sujetos Obligados en materia de transparencia que ha evaluado ese Órgano Garante de 2010 y hasta el día de hoy

Se le sugiere consultar la siguiente dirección electrónica http://www.infodf.org.mx/nueva_ley/22/6/publicacion/uno.htm

10. Requiero los nombres de los integrantes de las Unidades de transparencia
Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

11. Presupuesto de 2018, partidas que se han utilizado y dinero sobrante a la fecha de la presentación de la solicitud.

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DG.A/01/2019, de fecha. 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

12. Nombres y número de personas de honorarios, estructura y de base durante 2018, así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

13. - Nombres y número de personas que al día de hoy laboran como personal de honorarios, estructura y base; así como su sueldo mensual bruto y neto, áreas de adscripción y actividades realizadas

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

14. Requisitos para ser directores de área o equivalente, y CV de cada uno de los encargados de las mismas.

Hago de su conocimiento, que derivado de que las documentales que se entregan en el presente acto, cuentan con datos de carácter confidencial, mismos que han sido protegidos de conformidad con los artículos 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 6 fracciones XXII, XXIII, 27, 88, 89, Quinto párrafo, 169, 176, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se anexa Acta de la Sesión Décimo Sexta del Comité de Transparencia de la Delegación Cuauhtémoc, de fecha 14 de junio de 2018

Con las anteriores documentales se brinda certeza respecto de los datos que por ser de naturaleza confidencial han sido testados dentro del presente asunto.

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

15. Actividades de difusión de ese Sujeto Obligado de 2010 y hasta el día de hoy

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número AC/DCS/0255/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Director de Comunicación Social, C. Arturo Guadarrama Xolalpa, quien de conformidad con sus atribuciones atiende su consulta.

16. Como parte de la rendición de cuentas contemplada en la propia ley de transparencia, requiero conocer el fundamento legal por el cual no se somete a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de solicitudes de información

De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establecen las competencias del Comité de Transparencia, y dentro de las dieciséis fracciones no existe ninguna normatividad que obligue a sesionar las ampliaciones, en la atención de las solicitudes de información pública, para mayor comprensión se transcribe el contenido de dicho artículo.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

1. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso -particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

V. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales; archivos; accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obliga

VII Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;

IX. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

X. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;

XI. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

XIII. Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;

XV. Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y

XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

17. Integrantes del comité de transparencia

Se adjunta archivo electrónico conteniendo los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Cuauhtémoc

18. Actas y acuerdos del Comité de Transparencia desde 2010 hasta el día de hoy

Se adjuntan archivos electrónicos con las Actas del Comité de Transparencia

...

20. POA desde 2010 hasta el día de hoy, así como cumplimiento de metas ahí establecidas

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

21. *Laudos desde 2010 hasta el día de hoy, así como su resolución y montos pagados (cuando aplique)*

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, firmado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

...

24. *Número de solicitudes de información pública y de datos desde 2010 hasta el día de hoy*

Se adjunta archivo electrónico con la información solicitada, tal y como se encuentran en los archivos de esta Alcaldía.

25. *Nombre de los oficiales en materia de datos personales*

Se está en procedimiento de nombrar a los servidores públicos que tendrán esas atribuciones, lo anterior en virtud de la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

27. *Calificaciones de servidores públicos de capacitaciones en materia de transparencia y datos de 2016 a 2018*

Se cuenta únicamente con la constancia de vigencia del año 2014, respecto de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como Ética Pública.

28. Versión Pública del Documento de seguridad actualizado de cada área del Sujeto Obligado

Se adjunta formato del Documento de Seguridad y listado del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales

29. Aviso de privacidad o equivalente actualizado de cada área del Sujeto Obligado

Respecto a este punto, tengo a bien hacer de su conocimiento que se encuentra en proceso de creación el Aviso de Privacidad.

30. Viáticos durante 2018, monto, concepto y toda la información disponible.

Se adjunta en archivo electrónico el oficio número DGA/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el Director General de Administración, Lic. Salvador Loyo Arechandieta.

..”(Sic)

Del análisis antes descrito este órgano colegiado advierte que el Sujeto recurrido satisfizo en el presente caso las pretensiones hechas valer por la parte recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión. Toda vez que mediante la respuesta complementaria respondió a cada uno de los requerimientos planteados por el particular, por lo que se determina que el **segundo agravio** del recurrente resulta **infundado**.

Luego entonces, resulta inconcuso que el presente medio de impugnación quedó sin materia, pues la inconformidad aducida por el recurrente en su escrito inicial fue subsanada por el Sujeto Obligado, aunado a ello se confirma la existencia de constancias que lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento anterior, el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"Novena Época
No. Registro: 200448
Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
II, Octubre de 1995
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 13/95
Página: 195

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez. 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula. 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales.

Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia."

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244, fracción II, en relación con el 249, fracción

II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA